



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 JUN. 2017
Reg. N° 660
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265-2017-MTC/16

Lima, 23 de Junio de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-098956-2017, de fecha 19 de abril de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-140125-2017, de fecha 01 de junio de 2017, ambas presentadas por la EMPRESA DE TRANSPORTES RODAWA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20548383871, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 411-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 28 de abril de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES RODAWA S.A.C.**, mediante Solicitud S/N con HR N° T-098956-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2038-2017-MTC/16 de fecha 02 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-140125-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 520-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 14 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AEROSOL Y DIISOCIANATO DE TOLUENO** califican como hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
SECRETARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 JUN. 2017
R-001
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265-2017-MTC/16

derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES RODAWA S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 140-2017-MTC/15 de fecha 09 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de enero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 069-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 21 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES RODAWA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETONA	1090	3	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	-	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8, 6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60
17	ACRILAMINA	2074	6.1	931
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	435





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 JUN. 2017

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
21	ACRILONITRILO	1093	9	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	62
23	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	338
24	AGUARRÁS	1299	3	68
25	ALCOHOL LAÚRICO	3082	9	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	AMONIACO	1005	2.3	453
28	ANFO	0331	1.5	80
29	AZUFRE	1350	4	84
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
31	BARNIZ	1263	3	578
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
33	BÓRAX	1458	5.1	100
34	BUTANOL	1120	3	106
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	107
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	9	113
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
41	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
42	CIANURO DE SODIO	1689	6	125
43	CLORO	1017	2.3	132
44	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
45	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
46	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
47	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
48	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
49	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6, 9	161
50	CROMATO DE PLOMO	3288	9	350
51	DETERGENTE	1760	8	164
52	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
53	ETANOL	1170	3.2	176
54	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
55	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
56	EXPLOSIVOS	0331	1.5	186
57	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	-	191
58	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071	9	194
59	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	-	199
60	FORMALDEHIDO	2209	8	263
61	FORMOL	2209	8	203
62	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
63	FUNGICIDA	3082	9	545
64	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
65	HERBICIDA	3082	9	550
66	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
67	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
68	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
69	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
70	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8	474
71	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
72	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
73	INSECTICIDA	2903	6.1	352
74	LACA	1263	3	582
75	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	359
76	MERCURIO	2809	8	233
77	METANOL	1230	3.2	235
78	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
79	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	242
80	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
81	METIL METACRILATO	1247	3, 2	476
82	MOLIBDENO	3089	4.1	253
83	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
84	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
85	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
86	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
87	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
88	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
89	NONIL FENOL	3082	9	364
90	OCTOATO DE MAGNESIO	1993	3.3	555
91	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
92	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
93	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	267
94	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
95	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
96	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
97	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
98	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
99	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
100	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
101	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	377
102	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO NO RECARGABLE	3090	8	384
103	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
104	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
105	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
106	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	27	1.1	507
107	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	490
108	PROPANOL	1274	3	281
109	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
110	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
111	RESINA EPÓXICA	1866	3	399
112	SAFROL	3082	9	572
113	SILICONA	1133	4	286
114	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
115	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
116	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
117	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
118	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
119	SURFACTANTE	1170	3	499
120	THINNER	1263	3	320
121	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	504
122	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
123	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325
124	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	591
125	DINAMITA	0081	1.1	594
126	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	-	598
127	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	-	600
128	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
129	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	299

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-MOLLENO-ILO-TACNA-----
02	LIMA-AREQUIPA-PUNO-----
03	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS-----
04	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCABELICA
05	LIMA-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO-----
06	LIMA-ICA-NASCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO-----
07	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO-----
08	LIMA-CALLAO-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES-----
09	LIMA-HUARAL-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-----
10	LIMA-HUARAZ-CARAZ-YURACMARCA-BAMBAS-----
11	LIMA-TRUJILLO-CHICAMA-CAJAMARCA-CHACHAPOYAS-----
12	LIMA-CHICLAYO-JAÉN-RIOJA-TARAPOTO-----
13	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-SATIPO-----
14	LIMA-JUNÍN-PUCALLPA-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265-2017-MTC/16


RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
15	LIMA - JUNÍN - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - SAN MARTÍN - YURIMAGUAS-----
16	PISCO-AREQUIPA-JULIACA-ANTAUTA-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE TRANSPORTES RODAWA S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- En casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, lo cual conlleve a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente. Asimismo, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

